

Radicado No. 17789532

Popayán, 29/10/2024

Señor/a
RUDVEL ULCUE RAMOS
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: VE - PALETON - 323406918_112202
Celular: 3217971689
Cédula: 1061503614
Producto: 323406918 - Ruta: N/A
Jambalo – Cauca

Asunto: Solicitud número 17789532 del 17 de octubre de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a RUDVEL:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 17789532 expedido el día 21 de octubre de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 17789532 del 21 de octubre de 2024 en cuatro (04) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: JSEV
Solicitud: 17789532

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

No. DE SOLICITUD: 17789532 **FECHA RADICACIÓN:** 17-10-2024 11:10
PETICIONARIO: RUDVEL ULCUE RAMOS **CÉDULA:** 1061503614
PRODUCTO SERVICIO: 323406918 **MUNICIPIO:** JAMBALO.
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VDA PALETON -323406918 _112202
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VDA PALETON -323406918 _112202
TELÉFONO: 3217971689
CORREO ELECTRÓNICO: N.A
 FACTURACIÓN **PRESTACIÓN** **ANEXOS:**
 INSTALACIÓN **SOLICITUD** **NO** **SI**

DETALLE DE LO SOLICITADO: Cliente Rudvel Ulcue Ramos, cc 1061503614, cel 3217971689, reclama alto consumo con desviación periodo de junio a septiembre 2024.

FECHA DE RESPUESTA: 21/10/2024

DECISIÓN: Mediante Documento Radicado No. DP17127006_323406918 se inició investigación por desviación significativa de consumos de energía eléctrica en el producto No. 323406918.

En desarrollo de la investigación, CEO realizó el análisis y verificación del producto No. 323406918 ubicado en la dirección VDA PALETON del municipio de JAMBALÓ.

Para el periodo de facturación comprendido entre el 11-05-2024 y el 12-06-2024 el producto registró una lectura de 3055, que comparada con la lectura tomada para el mes inmediatamente anterior 2797, presenta una diferencia de 258 kWh.

Comparado el consumo de 258 kWh, con el promedio de consumo del producto 323406918, el cual es 12, se obtiene una variación del 2050 %, lo anterior se encuentra enmarcado dentro de lo predispuesto en el artículo 149 de la ley 142 de 1994 y cláusula 68 del Contrato de Condiciones Uniformes de la CEO Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.

“LEY 142 DE 1994. Artículo 149. De la revisión previa. Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso.”

CCU CLAUSULA 68. DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS. Un consumo de un periodo determinado se considera con desviación significativa cuando presenta un aumento o reducción superior a los porcentajes establecidos para el efecto, comparado con los promedios de los últimos tres (3)

períodos, si la facturación es bimestral o de los últimos seis (6) períodos si la facturación es mensual, exceptuando los consumos cero (0). Los porcentajes de desviación por los cuales se presenta una desviación significativa son los siguientes:

Rango de consumo kWh	% Disminución	% Aumento
0 a 400	N.A.	700%
401 a 800	N.A.	600%
Mayor a 800	N.A.	400%

Verificando las lecturas en el sistema comercial de CEO, se confirma el incremento del consumo presentado en el mes de Junio_2024, por 246 kWh, porque este se obtuvo de la diferencia de lecturas REALES. Igualmente, se realiza validación de lecturas tomadas posterior al mes donde se presentó la desviación significativa y se evidencia que las lecturas continúan consecutivas y ascendentes, reconfirmando el incremento de Kilovatios-hora en el periodo investigado.

ARTÍCULO PRIMERO: Como resultado de la verificación de lecturas en el sistema comercial y la causa de aumento en el consumo del cliente, se confirma el consumo facturado producto de la diferencia de lecturas registradas en el mes de Junio_2024.

ARTICULO SEGUNDO: Con base en la presente decisión la CEO- Compañía Energética de Occidente S.A.S.E.S.P., procede a la facturación del cargo por concepto de desviación significativa de consumos de energía eléctrica, que será reflejado en el siguiente periodo de facturación, en cumplimiento de lo indicado en el PARÁGRAFO 5 de la cláusula 68 del contrato de condiciones uniformes de la CEO- Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. y el artículo 149 de la ley 142 de 1994, una vez se encuentre en firme la decisión administrativa, de la siguiente manera:

Periodo por cobrar	11-05-2024	12-06-2024
Lectura	2797	3055
Tarifa Aplicable \$\$\$ (TA)		1025
Consumo Generado Kwh		258
Consumo Facturado Kwh		12
Consumo por cobrar Kwh		246
Valor consumo a cobrar		\$252,184
Subsidio		\$70,738
Contribución		N/A
Alumbrado público		N/A
Total, valor a cobrar		\$181,446

Factura objeto de investigación:

Kwh: 246
Desviación Significativa: \$252,184
SUBSIDIO: \$ 70,738
Contribución: N/A
Alumbrado público: N/A
TOTAL (\$): \$181,446

TOTAL IMPORTE: CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$181,446).

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:

El Notificado:

Asesor Experiencia al cliente

DEIBY YULIANA MACIAS

Cédula de ciudadanía:

Oficina Principal:

Cra. 7 No. 1N - 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Servicio al Cliente:

Carrera 8va calle 1 esquina

Popayán - Cauca

www.ceoesp.com.co



Lo invitamos a que ingrese a nuestra página web www.ceoesp.com.co, para que siga utilizando los canales virtuales que hemos dispuesto para que se comunique de manera más fácil y ágil con nosotros, desde la comodidad de su casa. Tenemos a su disposición el chat en línea, el módulo de PQR's, nuestra APP (disponible para descarga desde Apple Store o Play Store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está



Oficina Principal:

Cra. 7 No. 1N - 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Servicio al Cliente:

Carrera 8va calle 1 esquina

Popayán - Cauca

www.ceoesp.com.co



SC-CER212923



OS-CER634671



SA-CER634652

